



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-25708465-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Infectología, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Interzonal General de Agudos “Eva Perón”, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en San Martín, Provincia de Buenos Aires, el Acta N° 455 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-22680266-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 481.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-ACREDITAR la carrera de Especialización en Infectología, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Interzonal General de Agudos “Eva Perón”, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en San Martín, Provincia de Buenos Aires, por un periodo de 3 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Celebrar el convenio específico con el Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco J. Muñiz”.

II. Fortalecer la implementación del sistema de registro y supervisión de las actividades prácticas.

ARTÍCULO 3º.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta

acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese, comuníquese, archívese.